

- Romería.
- Hogueras de San Juan.
- Feria y fiestas patronales.
- Navidad.
- Semana Santa.
- Celebraciones relacionadas con las comunidades de la ciudad: Januká, Ramadán u otras.
- Promoción de artistas melillenses.
- Otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares (día del Padre o la Madre, San Valentín...).

- **Concurrencia Competitiva:**

La concesión de las subvenciones se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.

- **Requisitos de los solicitantes:**

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera, apartado 1:
 - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro.
 - Que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2017 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - Que el objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.
- **Por otra parte, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera, apartado 2:**
 - Aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.
 - Que hayan sido legalmente constituidas antes del 01 de enero de 2017 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta 31 de diciembre de 2017.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2017 y 2018, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole, por ser objeto de una convocatoria específica, concretamente la *Convocatoria de Subvenciones Públicas para la Promoción, Funcionamiento y Actuaciones de las Asociaciones de Vecinos Inscritas en el Registro de Asociaciones de Entidades Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla*, publicada en BOME nº 5488 de 20 de octubre de 2017.

- **Órganos competentes:**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.